

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, Caldas. Enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

A. I. 019

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2024 00002 00
MEDIO DE CONTROL:	Controversia contractual
DEMANDANTE:	Carlos Alberto Ceballos Cifuentes
DEMANDADOS:	Municipio de Chinchiná, Caldas
ESTADO ELECTRÓNICO:	004 de enero 18 de 2024

De conformidad con lo prescrito en el artículo 170 del CPACA, se concede a la parte demandante un término de diez (10) días, so pena de rechazo, para **CORREGIR** la demanda instaurada en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, en los siguientes aspectos:

1. Deberá allegar el trámite de la conciliación extrajudicial el cual constituye requisito de procedibilidad al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 161 del CPACA
2. Deberá allegar el mensaje de datos mediante el cual dio traslado de la demanda, del poder, y de los demás anexos a la entidad demandada, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 162 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:

Juez